



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2009-MDPP

Puente Piedra, 17 de julio de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 252-2009-GAJ-MDPP del 22 de julio de 2009 del Gerente de Asuntos Jurídicos sobre aprobación de Acta de Compromiso entre la Municipalidad de Puente Piedra, EDELNOR y 15 asociaciones de vivienda del distrito de Puente Piedra para la ejecución de obras de electrificación.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el sub numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Memorándum N° 140-2009/GDU-MDPP de fecha 17 de junio de 2009 la Gerencia de Desarrollo Urbano da cuenta del proyecto de Acta de Compromiso, producto de sus reuniones de trabajo con la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. -EDELNOR y la Asociación de Propietarios San José, Asociación de Propietarios Virgen de Copacabana, Asociación de Propietarios del Programa de Vivienda Virgen de Copacabana, Programa de Vivienda Santa Beatriz, Asociación de Propietarios de Vivienda Chavín de Huantar II-Puente Piedra, Asociación del Programa de Vivienda La Alameda de Copacabana II Etapa, Asociación de Propietarios y Residentes Las Palmas de Puente Piedra, Asociación de Propietarios Jardines de Copacabana, Asociación de Vivienda Santa Beatriz Segunda Etapa, Asociación de Vivienda El Dorado, Asociación La Florida de Copacabana, Asociación de Vivienda Señor de Los Milagros - Sector El Caliche, Asociación de Vivienda La Florida de Puente Piedra, Asociación de Vivienda Villa Primavera y la Asociación de Vivienda Las Praderas de Copacabana, ubicados en el distrito de Puente Piedra; quienes solicitan a EDELNOR que ejecute las obras de electrificación definitiva en base a planos de manzaneo, lotización y trazado visados por la Municipalidad;

Que, EDELNOR a pesar de que es requisito que se presente la resolución de aprobación de la Habilitación Urbana Aprobada por esta Municipalidad Distrital y





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima, se encuentra dispuesta a ejecutar las obras de electrificación definitiva de las mencionadas asociaciones, siempre que se establezca que esta entidad edil no aplicará ninguna sanción a EDELNOR en la instalación de electrificación a éstas y que los planos emitidos en virtud de la Ordenanza N° 038-MDPP no sean modificados respecto al trazo y sección de vías cuando se apruebe la habilitación urbana definitiva;

Que, el interés público en puridad se trata de una herramienta jurídica destinada a que el ente administrativo pueda realizar una gestión concordante con las necesidades de cada momento, que en el presente caso se encuentra reflejado en la voluntad de las partes de brindar el servicio eléctrico a diferentes programas de vivienda y/o asociaciones que sólo cuentan con planos de lotización trazado aprobados en mérito de la Ordenanza N° 038-MDPP sin contar con habilitación urbana aprobada;

Que, con Informe N° 252-2009-GAJ/MDPP de fecha 22 de junio de 2009 la Gerencia de Asuntos Jurídicos refiere que el proyecto de acta de compromiso sub materia tiene características de un convenio, por lo que su tratamiento será como tal, tratándose de una entidad municipal es el Alcalde quien está atribuido a celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, debiendo ser aprobados por el Concejo Municipal de conformidad con lo establece los artículos 9° numeral 26 y 20° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972;

Estando a las normas antes indicadas y a las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Acta de Compromiso sobre instalación del servicio eléctrico que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. EDELNOR y la Asociación de Propietarios San José, Asociación de Propietarios Virgen de Copacabana, Asociación de Propietarios del Programa de Vivienda Virgen de Copacabana, Programa de Vivienda Santa Beatriz, Asociación de Propietarios de Vivienda Chavín de Huantar II-Puente Piedra, Asociación del Programa de Vivienda La Alameda de Copacabana II Etapa, Asociación de Propietarios y Residentes Las Palmas de Puente Piedra, Asociación de Propietarios Jardines de Copacabana, Asociación de Vivienda Santa Beatriz Segunda Etapa, Asociación de Vivienda El Dorado, Asociación La Florida de Copacabana, Asociación de Vivienda Señor de Los Milagros – Sector El Caliche, Asociación de Vivienda La Florida de Puente Piedra, Asociación de Vivienda Villa Primavera y la Asociación de Vivienda Las Praderas de Copacabana, ubicados en el distrito de Puente Piedra

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDÍA
RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE